

ORD. 2019-614

Informe Secretarial. Bogotá D.C., septiembre 7 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado la demandada allegó escrito de contestación. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a al DR. ORLANDO GARZON BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.206.511 y portador de la TP. No. 184121 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de demanda presentado por demandada obrante a folios 311 a 431 y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. El acápite de **PRUEBAS - DOCUMENTALES**: no se relaciona los documentos denominados liquidaciones, vacaciones primas Cesantías e intereses a la cesantías.

Así las cosas, y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos, pues no se indica cuáles son esos documentos, además se debe tener en cuenta que los mismos deben ser allegados con la contestación de la demanda, por tal razón **INADMITASE**, la contestación a la demanda, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Hoy, OCTUBRE 7 DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°.

— 188